

la Villa, e à au. n.º de Ayuntamiento, y este

del Sr. Comm.º aguien perteneca en esta

demia. Y dicha Porcion es por un año

cumplido en fin de Abril de mil setecientos

cuarenta y ocho, como consta de el Li.

bram.º que se pacho la Villa en este de

junio del propio año y referido a la buenda

debo por otro Sr. Marqués en uno de su

lio siguiente que precede. —

800

Costos de cobrar
dos Casas de pago

Para cobrar la Venta del suro del

referido año ocorra dos Casas de

pago, encada mes de año la suya, y con

razon doce rs. y veinte y quatro mrs. y

mitad, incluso el papel sellado. —

012-11

Diez por Ciento
de lo cobrado

Uermamente doy en data Noxen

ta y cinco xa. y diez mrs de r. que

importa el diez por ciento de lo cobra

do de la Venta del suro, los quales me

corresponden por mi trabajo, y selectud

de la cobranza; y no doy en data cosa

alguna por razon de partes de Casas

por que estas no las ha habido en el al

de esta cuenta. —

0025-10

1098

P

Laxice monta la referida Data. Novecientos y ocho reales e

